

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-80

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER EL PROGRAMA
DE REVITALIZACION DE LOS CENTROS URBANOS Y DISPONER
LA CREACION DE LA DIRECTORIA DE URBANISMO ADSCRITA AL
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

POR CUANTO: Puerto Rico enfrenta el gran reto que impone el uso adecuado, estratégico e inteligente del espacio físico en nuestra Isla, particularmente en las áreas urbanas. Al acometer este reto, miramos no sólo el problema que supone la limitada extensión territorial, sino también el uso mismo de la tierra, con el objetivo de devolver a las ciudades su calidad de espacios habitables.

POR CUANTO: En la medida en que nuestra vida económica fue evolucionando dentro de un esquema de aparcamiento físico, en el cual la meta social consistió en la adquisición de una casa amplia situada en un terreno espacioso, Puerto Rico sufrió un desarrollo disperso y desparramado que produjo un tipo de urbanización que requirió de grandes inversiones en la infraestructura de servicios y seguridad. Mientras esto ocurría, y para dar paso a esta nueva forma de vivir, nuestros centros urbanos y antiguos pueblos se fueron despoblando y perdiendo vida.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene un interés apremiante en dedicar sus esfuerzos, recursos e inteligencia para crear una estética grata a la convivencia en el centro o el casco urbano de sus pueblos, devolviéndoles la belleza, ornato y esplendor. Asimismo, es nuestro interés fomentar el desarrollo económico y social de los centros urbanos, sin dejar de atender el desarrollo de nuestros campos y las extensiones aledañas a los cascos urbanos.

POR CUANTO: La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es fortalecer, revitalizar y repoblar los centros urbanos. Con ese propósito, es necesario crear una organización de gobierno ágil y eficiente que logre identificar los centros urbanos que deban ser revitalizados y liderar, junto a los municipios, la ciudadanía y el sector privado, la implantación de esta Orden Ejecutiva.

POR CUANTO: El objetivo concreto de esta iniciativa es estimular la rehabilitación de viviendas, áreas comunitarias, áreas comerciales, parques, plazas y espacios de recreo pasivo.

POR CUANTO: El aporte y liderato de los municipios resultan imprescindibles por razón de su proximidad a los problemas que justifican la adopción de la presente orden y por la centralidad que la Ley de Municipios Autónomos les adscribe en el desarrollo social, económico y urbano de su competencia. Es por ello que, en ánimo de concretar las disposiciones contenidas en esta orden, resulta indispensable fomentar la colaboración con los gobiernos municipales para que, desde el ámbito de su autonomía, contribuyan a la gestión de urbanismo que aquí se reitera como política pública.

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se establece el Programa de Revitalización de los Centros Urbanos con el objetivo de implementar la política pública de fortalecer, revitalizar y repoblar los centros urbanos del país. Además, se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas crear la Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas. La Directoría de Urbanismo dirigirá, coordinará e

implantará todos los proyectos y las actividades del Programa de Revitalización de los Centros Urbanos, en estrecha colaboración con los municipios y la Junta de Planificación de Puerto Rico. Se entenderá por centros urbanos las calles, aceras, servicios públicos, comercios, edificios, estructuras y facilidades que conforman el centro tradicional del área urbana municipal.

SEGUNDO:

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá las guías generales para el funcionamiento de la Directoría de Urbanismo. Esta última estará dirigida por un Director Ejecutivo, el cual será nombrado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. El cargo de Director Ejecutivo será de libre remoción.

TERCERO:

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, tendrá los siguientes deberes y funciones:

- (a) Establecer la organización interna de la Directoría de Urbanismo y los sistemas que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y operación.
- (b) Ejecutar todas las acciones administrativas y gerenciales necesarias para promover el propósito de revitalización urbana contenido en esta Orden Ejecutiva.
- (c) Planificar, dirigir y supervisar todas las actividades, operaciones y transacciones de la Directoría y representarla en todos los actos y acuerdos que se requiera.
- (d) Diseñar, elaborar y llevar a cabo un plan de promoción encaminado a orientar e incentivar la revitalización de los centros urbanos y promover aquellas actividades que estimulen los aspectos económicos, sociales y culturales de los centros urbanos.
- (e) Evaluar los proyectos propuestos que promueven la revitalización de centros urbanos y fomentar aquellos que

cumplen los propósitos establecidos en esta Orden Ejecutiva y las leyes y reglamentos aplicables.

- (f) Ofrecer asistencia a los municipios, personas o entidades privadas promoventes de proyectos para revitalizar centros urbanos, susceptibles de ser fomentados por la Directoría de Urbanismo en cuanto a su planificación, diseño y ejecución.
- (g) Ayudar a gestionar los permisos gubernamentales que sean necesarios para llevar a cabo la obra de revitalización.
- (h) Inspeccionar los proyectos de revitalización fomentados por la Directoría de Urbanismo, tanto durante su ejecución, como al momento de su conclusión, para constatar su conformidad con la representación inicial que determinó su fomento por parte de la referida Directoría.
- (i) Fomentar, incentivar, implantar y coordinar proyectos y actividades dirigidas a la revitalización de los centros urbanos de Puerto Rico.
- (j) Coordinar aspectos económicos, sociales y culturales inherentes a la revitalización de los centros urbanos.

CUARTO:

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá delegar al Director Ejecutivo de la Directoría de Urbanismo los deberes y funciones descritos en el párrafo TERCERO de esta Orden Ejecutiva. El Director Ejecutivo deberá preparar y someter al Secretario de Transportación y Obras Públicas un informe anual o informes periódicos, según les sean requeridos, sobre el progreso del Programa de Revitalización de los Centros Urbanos.

QUINTO:

El municipio que interese que la Directoría de Urbanismo fomente proyectos de revitalización en el ámbito de su competencia deberá notificar a la Directoría su interés en revitalizar su centro urbano; la Directoría ejercerá sus funciones dentro de la competencia municipal, a solicitud del municipio correspondiente.

- SEXTO:** La Directoría, con el asesoramiento de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y en coordinación con el municipio, delimitará el área del centro urbano que será objeto de los proyectos de revitalización dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de que el municipio notifique su intención de participar.
- SEPTIMO:** A los fines de identificar y designar las áreas a revitalizar, la Directoría tomará en consideración los siguientes factores: extensión del centro urbano, zonificación, existencia de un plan de ordenamiento territorial, naturaleza de los trabajos y costo probable de las obras. Una vez identificado y delimitado el centro urbano, el alcalde del municipio participante y el Director Ejecutivo elegirán la secuencia en que se realizarán las obras de manera que se propicie el inicio inmediato de los trabajos.
- OCTAVO:** Las personas o entidades privadas que interesen que la Directoría de Urbanismo fomente algún proyecto privado con efectos directos en la revitalización de los centros urbanos, deberá notificarle a ésta su interés y la Directoría habrá de notificar su disposición a fomentar los proyectos solicitados en un término no mayor de treinta (30) días.
- NOVENO:** Los trámites para solicitar la intervención de la Directoría de Urbanismo en el fomento de un proyecto de revitalización de centros urbanos, tanto a instancias de los municipios como a petición de personas o entidades privadas, al igual que los criterios de aceptación de tales solicitudes y los métodos para gestionar el fomento de dichos proyectos, serán definidos mediante reglamentación adoptada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Junta de Planificación de Puerto Rico.
- DECIMO:** Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a reasignar en el Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES (\$1,132,292.00)
para los gastos operacionales de la Directoría de Urbanismo
durante el año fiscal 2001-2002.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma
y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de
diciembre de 2001.




SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 18 de diciembre de 2001.


LCDO. FERDINAD MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO